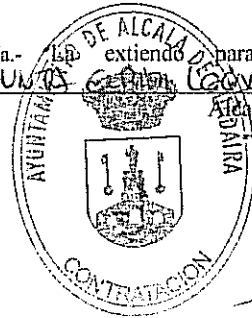


Diligencia.- La Junta de Contratación extiende para hacer constar que este documento fue aprobado por el día 25 de octubre de 2011.



Alcalá de Guadaíra a 25 de octubre de 2011
El Secretario General

Fdo. Fernando M. Gómez Rincón

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA GESTION Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD

Abreviaturas

- LCSP Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada, entre otras leyes, por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo
- RLCAP R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- R.D. 817/2009 R.D. Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) Objeto y delimitación del contrato.

1.1.- Es objeto del presente pliego la **ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ARRIBA INDICADO**, conforme al pliego de prescripciones técnicas que figura como Anexo V.

El referido pliego de prescripciones técnicas formará parte del contrato que en su día se otorgue.

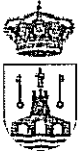
Forma parte del presente pliego los **siguientes Anexos**:

- I.- Cuadro de características del contrato
- II.- Contenido del sobre A (Documentación general)
- III.- Contenido del sobre B y sobre C, y criterios de adjudicación
- IV.- Mesa de Contratación
- V.- Pliego de prescripciones técnicas

La clasificación del servicio a contratar (CPV) es la que se refleja en el epígrafe 2 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

1.2.- El **órgano de contratación** será el indicado en el epígrafe 1 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

1.3.- El contrato definido tiene la calificación de **contrato de servicios** tal y como establece el artículo 10 LCSP. Su **régimen jurídico** viene dado por el presente pliego, por la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el RLCAP.



Se tratará de un contrato **sujeto a regulación armonizada** cuando así se determine conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la LCSP. La referencia a dicha condición se establece en el epígrafe 2 del Anexo I a este pliego ("Cuadro de características del contrato").

1.4.- El **procedimiento de adjudicación** del contrato será **abierto**, pudiendo todo empresario interesado presentar una proposición y quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP.

Para la **valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa** deberá de atenderse a **varios criterios** directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP, criterios reflejados en el Anexo III a este pliego.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo máximo de licitación el importe que figura en el **epígrafe 3 del Anexo I** "Cuadro de características del contrato".

En la contratación de este servicio se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han **incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido**, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 75.2 LCSP y con el modelo de oferta económica del presente pliego (Anexo III).

3) Financiación.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para este Ayuntamiento del cumplimiento del contrato existe **crédito suficiente en el Presupuesto** con cargo a la partida presupuestaria señalada en el **epígrafe 3 del Anexo I** ("Cuadro de características del contrato").

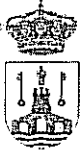
En el supuesto de **servicios de carácter plurianual**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 y siguientes del Decreto 500/90, el gasto se imputará a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el citado epígrafe, quedando en consecuencia subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contrato sea de **tramitación anticipada**, al amparo de lo dispuesto en el art. 94.2 LCSP, se reflejará dicha circunstancia en los epígrafes 1 y 3 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato"), condicionándose entonces la eficacia del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal.

4) Revisión de precios.

La revisión de precios del contrato se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato") a este pliego.

5) Duración del contrato.



5.1.- La duración **del contrato** será la que se señala en el epígrafe 5 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato"), contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo se contará siempre en días naturales.

5.2.- **Prórrogas.**- El contrato se prorrogará, si así lo permite el Anexo I de este pliego y lo determina el órgano de contratación con anterioridad a la finalización inicial o ya prorrogada de su plazo, con los límites temporales establecidos en el citado epígrafe 5 del Anexo I.

6) Capacidad para contratar.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo **plena capacidad de obrar** no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias del art. 49 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a la Cláusula siguiente.

7) Solvencia económica, financiera y técnica del contratista. Clasificación empresarial.

Para contratar con el Ayuntamiento la ejecución de un servicio de importe igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 54.1 de la LCSP, con la salvedad establecida en la Disposición Transitoria 5ª de la citada Ley, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente **clasificación**, según resulte de la documentación técnica que figura en el expediente. De no precisarse clasificación empresarial, los licitadores deben aportar la **documentación justificativa de su solvencia** que se indique en este pliego.

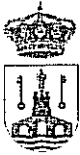
En el **epígrafe 8 del Anexo I** ("Cuadro de características del contrato") y **Anexo II del presente pliego** ("Contenido del sobre A") se especifica la **forma de acreditar la solvencia** técnica, económica y financiera.

8) Uniones temporales de empresas.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP.

A estos efectos las empresas que la componen deberán **presentar escrito suscrito conjuntamente** indicando nombres y circunstancias de las mismas, así como la participación de cada una y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en el Anexo II (Contenido del sobre A) y acreditar su **capacidad y solvencia** en los términos del presente pliego, **acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma**. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 56.5 LCSP.



En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá **formalizar su constitución, en escritura pública**, así como presentar el correspondiente C.I.F., dentro del plazo de 8 días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán **obligados solidariamente** ante el Ayuntamiento.

II.- ADJUDICACIÓN.

9) Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** (con **varios criterios** de adjudicación)

10) Anuncio y perfil de contratante.

10.1. Anuncios en diarios oficiales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 42 y 126 de la LCSP, **el anuncio de licitación se publicará** en los medios que se indican en el **epígrafe 1 del Anexo I** ("Cuadro de características del contrato").

10.2. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán **consultar la información** referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 1 del Anexo I "Cuadro de características del contrato", de conformidad con lo dispuesto en los arts. 42, 37, 125, 126, 135, 138, 175, 176, 181 y 309 de la LCSP.

11) Propositiones: lugar, forma y plazo de presentación.

11.1. Lugar de presentación

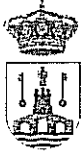
Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán **en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza del Duque s/n.**

11.2 Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones serán presentadas en **3 sobres cerrados (A, B y C)**, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en los Anexos II y III, acompañadas de instancia solicitando participar en la licitación redactada conforme al siguiente modelo:

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

D....., con D.N.I.....mayor de edad, vecino de....., con domicilio en, en nombre propio o en representación de....., enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de servicios denominado (EXPTE. C-2011/007), solicito



PARTICIPAR EN LA MISMA, adjuntando a la presente instancia los correspondientes "SOBRE A", "SOBRE B" y "SOBRE C".

*[En su caso, añadir: Conforme a la declaración contenida en el sobre A, y a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 12 del pliego, este licitador se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Municipal de Licitadores**, o, en su caso, en el expediente nº ____ se encuentra la documentación correspondiente al mismo que **seguidamente se relaciona (relacionándola)**]*

Fecha y firma

11.3. Plazo de presentación

El último día del plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el epígrafe 10 del Anexo I a este pliego ("Cuadro de características del contrato").

11.4. Presentación de proposiciones por correos

Cuando la documentación se envíe **por correo**, el empresario deberá justificar la **fecha de imposición del envío** en la oficina de correos y **anunciar** al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex o fax al número indicado en el anuncio de licitación, o telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos **no será admitida la documentación** si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, **diez días siguientes a la indicada fecha** sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12) Proposiciones: documentación.

Las proposiciones se presentarán en **tres sobres, con los requisitos formales establecidos en los Anexos II** (Contenido del sobre A, Documentación general), y **III** (Contenido del sobre B y sobre C, y criterios de adjudicación).

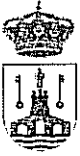
13) Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser **originales**. No obstante, se admitirán **fotocopias diligenciadas** por autoridad administrativa o notarial, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

Los **licitadores que no resulten adjudicatarios** dispondrán de un plazo de 1 mes para la **retirada de los documentos presentados en formato papel** dentro de los distintos sobres, computado a partir de la firmeza del acuerdo de adjudicación del contrato. De no hacer uso de dicha facultad, y sin requerimiento previo, el Ayuntamiento podrá proceder a la destrucción de la citada documentación.

14) Garantía provisional.

Los licitadores deberán proceder a la constitución de la garantía provisional que, en su caso, se indique en el epígrafe 6 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato").



15) Apertura de pliegos y adjudicación.

15.1.- Mesa de Contratación: composición

La **composición de la Mesa de Contratación** será la indicada en el Anexo IV al pliego.

15.2.- Actuación de la Mesa de Contratación:

A) Fase 1: Apertura de los sobres A y B

Al tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que alguna oferta presentada por correo, debidamente anunciada con carácter previo, no haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación procederá a la **calificación de la documentación general** presentada por los licitadores en los **sobres A, en sesión no pública**.

Inmediatamente, en sesión ya pública, el Presidente de la Mesa procederá a anunciar los licitadores admitidos, los excluidos, por contener defectos insubsanables la documentación aportadas por los mismos, y aquellos cuya documentación tuviere defectos subsanables que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los mismos. El plazo comenzará a computar a partir del día siguiente a la fecha de envío por fax de la comunicación al número designado en su documentación por el licitador afectado.

Sólo se procederá a la **apertura del sobre B** de los licitadores admitidos si la Mesa no hubiere de efectuar requerimientos de subsanación de deficiencias a ningún licitador, o, si habiéndolo hecho, el licitador afectado hubiere atendido el requerimiento efectuado en el plazo de 3 días hábiles o hubiere transcurrido este plazo sin haberlo realizado. En cualquier caso, la apertura de las proposiciones del sobre B, si se hace en fecha distinta de la indicada para la apertura del sobre A, exigirá la convocatoria por fax a los licitadores presentados con al menos 24 horas de antelación.

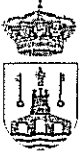
B) Fase 2: Apertura del sobre C

La **apertura del sobre C** se producirá **una vez recibido el informe de valoración de los criterios contenidos en el sobre B**, y la sesión en que se produzca será anunciada a los licitadores con 24 horas de antelación mediante fax dirigido al número facilitado por cada licitador.

Si hubiere **un único licitador admitido**, la apertura de los sobres B y C se producirá en la misma sesión pública. De igual modo **dicha apertura será simultánea** si, dentro de los criterios de valoración, no se encuentra la oferta económica por no admitir baja el precio de licitación y sólo se han establecido otros que precisan de una estimación subjetiva y no de la aplicación de una fórmula matemática.

Las ofertas que correspondan a **proposiciones rechazadas** quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los **sobres que las contengan no podrán ser abiertos**.

Antes de la apertura de la primera proposición los licitadores interesados podrán



manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada.

En lo no indicado, se estará a lo dispuesto en el art. 144 de LCSP y en el art. 81 del RLCAP.

C) Fase 3.- Elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación

Una vez informado el contenido de los sobres B y C, la Mesa elevará al órgano de contratación **propuesta de adjudicación del contrato**.

No obstante, de existir alguna **oferta presuntamente desproporcionada o anormal**, se procederá previamente conforme a lo dispuesto en el art. 136 LCSP.

La Mesa de Contratación **requerirá al adjudicatario propuesto** que aporte, en el plazo de 10 días desde que reciba el requerimiento:

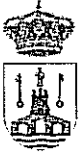
a) Documentación acreditativa de hallarse **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento**, así como con la **Seguridad Social**.

b) Documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 84 de la LCSP.

El Ayuntamiento podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a este Ayuntamiento como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por el Ayuntamiento.

c) Documentación acreditativa del abono en la Tesorería Municipal del **importe del anuncio de licitación y de la tasa por formalización de contratos administrativos**

d) **Acreditación del alta y afiliación a la Seguridad Social** de los trabajadores a adscribir al contrato o, en su caso, compromiso de presentarlas ante el Ayuntamiento con anterioridad al inicio de la prestación contratada



e) En su caso, acreditación de la **disposición efectiva de los medios personales y materiales** comprometidos en la ejecución del contrato

f) En su caso, acreditación de la **suscripción de los seguros** previstos en el pliego de prescripciones técnicas

15.3.- Renuncia del licitador o contratista

La presentación de la oferta vincula al contratista con el Ayuntamiento de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento contratante y demás consecuencias previstas en LCSP.

A manera de ejemplo, se considerará renuncia a los efectos indicados la que se efectúe:

- Durante el plazo de presentación de ofertas
- Antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación
- Antes de la formalización del contrato, la recepción del contrato, etc.

En el supuesto de que los contratistas estuvieran dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe, cuando hubiera procedido su incautación, mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

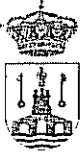
No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que el Ayuntamiento no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art .145.4 del LCSP. Dicho plazo será de 15 días si el criterio de adjudicación es único, la oferta económica.

16) Adjudicación

El órgano de contratación, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula 15.2 C, procederá a la **adjudicación** a favor del licitador cuya oferta, en los términos del art. 134 de la LCSP, sea la económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

La adjudicación **se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada** que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. La notificación incluirá los motivos del sentido del acuerdo de adjudicación, conteniendo la información necesaria que permita al licitador excluido interponer el recurso procedente. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) *Razones de la no admisión de las ofertas, en su caso*
- b) *Características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.*



El órgano de contratación tendrá **alternativamente la facultad** de adjudicar el contrato a la **proposición más ventajosa**, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o **declarar desierta la licitación**, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego. No obstante, conforme al art. 135.1 de la LCSP, **no podrá declararse desierta** la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del **plazo de quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

No obstante, de tratarse de un **contrato cuya adjudicación sea susceptible de recurso especial en materia de contratación**, no podrá formalizarse antes de que transcurra dicho plazo de 15 días hábiles. Transcurrido este plazo, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato, disponiendo de 5 días para ello.

En cualquier caso, cuando por **causas imputables al adjudicatario no se formalizare en plazo el contrato**, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación -sobre la garantía definitiva- del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere exigido.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) Responsable municipal y ejecución del contrato.

18.1.- Responsable municipal del contrato

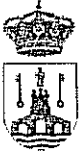
El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá **supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias** con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, **no eximirá al contratista de la correcta ejecución** del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán **libre acceso** a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18.2.- Ejecución del contrato.



La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo **establecido en su clausulado y en los pliegos**, y de acuerdo con las **instrucciones** que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será **responsable de la calidad técnica** de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I ("Cuadro de características del contrato") y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista **no podrá sustituir al personal facultativo adscrito** a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a **guardar sigilo** respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19) Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

19.1.- La empresa adjudicataria se obliga a aportar, para la ejecución del servicio, y de acuerdo con su oferta, **personal con la formación y experiencia adecuada para desarrollar los trabajos satisfactoriamente.**

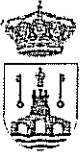
En los casos de ausencia de las personas que presten el servicio, por motivo de enfermedad, vacaciones o cualquier otra causa, ésta no supondrá interrupción del mismo, procediendo la empresa adjudicataria a la **sustitución inmediata por otro trabajador de, al menos, igual cualificación.**

Las personas que desempeñen dichos servicios serán provistos, por parte de la empresa adjudicataria, de una **ropa de trabajo adecuada** a su función y de acuerdo con las instrucciones que emita el responsable municipal del contrato.

El Ayuntamiento podrá exigir del adjudicatario que **sustituya o traslade al trabajador adscrito a los servicios** cuando no proceda con la debida corrección en sus Dependencias o en la realización del desempeño de su cometido.

El contratista deberá **designar a una persona que le represente** con los debidos conocimientos de la actividad objeto de este contrato y con poderes para adoptar resoluciones en el momento que sea necesario.

19.2.- El personal adscrito a los trabajos **dependerá exclusivamente del contratista**, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En este sentido, para el desempeño de sus labores, dicho personal **recibirá las oportunas órdenes e instrucciones directamente** de los



propios responsables designados por el contratista, y nunca, salvo ante eventuales situaciones de emergencia, del personal del Ayuntamiento destinado al servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la **consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos** objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

Las circunstancias reflejadas en los dos párrafos anteriores deberán **consignarse en los contratos de trabajo** que el contratista hubiere de suscribir con su personal.

19.3.- En general, el contratista responderá de **cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador**, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

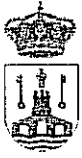
El Ayuntamiento quedará **eximido de toda responsabilidad** respecto al personal del contratista, especialmente en todo lo concerniente a salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, accidentes laborales y demás contingencias laborales y civiles.

En cualquier caso, el contratista, **indemnizará a la Administración** de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

19.4.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo contratado.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- c) En su caso, los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía, y los derivados de las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del trabajo contratado, con el límite en este segundo caso del 1% del precio total del contrato.

19.5.- Sin perjuicio de los acuerdos expresos que se suscriban en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, la empresa adjudicataria garantizará la **confidencialidad de toda la información y documentación manejados en la ejecución del contrato, sin que pueda utilizar por sí ni proporcionar a terceros**, datos algunos de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la empresa contratante. En todo caso, serán **responsables de los daños y perjuicios** que se deriven del incumplimiento de esta obligación.



En el caso de que el contratista, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar **ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato**, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en las leyes y decretos que se relacionan a continuación, y en cualquiera que los desarrolle o sustituya:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

De las obligaciones previstas en dicha normativa **el contratista deberá formar e informar debidamente** a su personal.

En especial, el contratista:

- A) Tratará los datos de carácter personal siempre con base y sujeción a las **instrucciones que el Ayuntamiento le proporcione** en el tiempo y forma oportunos y, en ningún caso, aplicará el tratamiento de los datos a fines distintos de los establecidos en el contrato.
- B) Cumplirá las medidas de seguridad reguladas en el **Real Decreto 1720/2007**.
- C) Una vez **extinguido el contrato por cualquier causa**, devolverá al Ayuntamiento los ficheros de datos personales manejados en el desarrollo del mismo y cualquier otro soporte o documento en que consten dichos datos, comprometiéndose expresamente a no conservar ni divulgar los mismos.

19.6.- La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de la **prevención de riesgos laborales**. En especial lo relativo a los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995), Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995), Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995) recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir, para su labor en este Centro, lo establecido en el Art. 4º de la Ley 31/1995. Asimismo la Empresa deberá satisfacer lo que corresponda en cuanto al Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 390/1997 del 17 de enero).

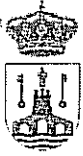
20) Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

21) Penalidades y responsabilidades.

21.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del **plazo total** fijado para su realización en el anexo I ("Cuadro de características del contrato"), así como de los **plazos parciales** señalados en el citado anexo.

21.2. La constitución en mora por el contratista **no precisará intimación previa** por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación. Si llegado al



término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá **optar indistintamente**, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El **importe de las penalidades** no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el **retraso fuera por motivos no imputables** al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

21.3.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 206 g) de la LCSP, se establece que el incumplimiento por parte del contratista de su **compromiso de adscripción de medios materiales y personales y de sus demás obligaciones esenciales, entre las que se encuentran las que derivan de la oferta presentada objeto de valoración para la adjudicación del contrato**, podrá sancionarse con la imposición de penalidades por un importe máximo del 10 % del presupuesto del mismo, en función de la gravedad y reiteración del incumplimiento, previa audiencia del contratista.

El anexo I ("Cuadro de características del contrato") o el Anexo V ("Pliego de prescripciones técnicas") podrán incluir otras penalidades para el caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de **incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales** de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Salvo que se especifique otra cosa en los citados Anexos, estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

21.4.- Si se trata de un **contrato de elaboración de proyectos de obra**, la subsanación de deficiencias en los mismos y las responsabilidades por defectos y errores en los mismos se registrarán por los arts 286 y 288 de la LCSP. Las desviaciones presupuestarias podrán originar las indemnizaciones previstas en el art. 287, por los importes previstos en este precepto.

22) Abono del precio.

El adjudicatario tiene **derecho al abono del precio** convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio se realizará, según se indique en el epígrafe 3 del anexo I ("Cuadro de características del contrato"), de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad. El **plazo de abono de las facturas** será el



establecido en el art. 200.4 y D. Tª 8ª de la LCSP (modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio).

El pago del precio se efectuará **previa presentación de factura**, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. A dicha factura el contratista incorporará **acreditación del ingreso** en la Tesorería General de la Seguridad Social **de las cotizaciones sociales (TC2) correspondientes al periodo**.

23) Recepción.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato. La constatación de la correcta y completa ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante **informe expedido por el responsable del contrato**.

El órgano de contratación determinará **si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas** para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

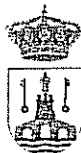
La **recepción del objeto del contrato** se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el epígrafe 6 del anexo I ("Cuadro de características del contrato"), se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Si durante el **plazo de garantía** se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá **derecho a conocer y ser oído** sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

24) Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán **en propiedad del Ayuntamiento** tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial. El Ayuntamiento se reserva su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el mismo, quien, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.



Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de **productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial** llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la **obligación de proporcionar en soporte informático** a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, **se entenderán expresamente cedidos en exclusiva** al Ayuntamiento, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

25) Modificación del contrato.

Se podrá **modificar el contrato** en los términos y circunstancias establecidas en el art. 202 LCSP. En el epígrafe 11 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato") se incluyen, en su caso, condiciones específicas para la modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán **introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa** y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de **modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento** acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

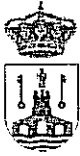
Los posibles **aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga** no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

26) Resolución del contrato.

Son **causas de resolución** del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
2. El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este



supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas oportunas, por cuenta del contratista, para la continuidad del servicio.

3. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

27) Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar** el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá **modificar** el mismo y **acordar su resolución**, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán **inmediatamente ejecutivos**.

28) Régimen jurídico y recursos.

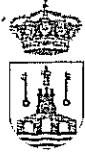
28.1.- Régimen jurídico

El presente contrato tiene **carácter administrativo**, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias así como a las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las **cuestiones litigiosas** surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá deducirse recurso administrativo o contencioso-administrativo en los términos que seguidamente se indican.

28.2.- Recursos administrativos

A) Serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**, en los términos de los arts. 310 y siguientes de la LCSP, potestativamente con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, **siempre que se trate de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada o de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II LCSP de cuantía igual o superior a 193.000 €, los siguientes actos:**



- El anuncio de licitación
- El acuerdo de aprobación de los pliegos reguladores de la licitación y el documento contractual que establezca las condiciones de la prestación
- El acuerdo de adjudicación
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

B) En los **demás contratos de servicios** dichos acuerdos, cuando sean adoptados por el órgano de contratación, **podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición** ante el mismo. Cuando sean adoptados por la Mesa de Contratación, **deberán ser objeto de recurso de alzada** ante el órgano de contratación.

28.3.- Recurso contencioso administrativo

Contra la resolución del recurso especial de contratación, del recurso de reposición o del recurso de alzada indicado, solo procederá la **interposición de recurso contencioso-administrativo** conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos susceptibles de recurso **especial** de contratación o de recurso de **reposición** podrán ser **objeto, directamente, de recurso contencioso administrativo.**

29) Gastos de anuncios y tributos y varios.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los **gastos de publicación** de anuncios de licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el Epígrafe 9 del Anexo I ("Cuadro de Características del Contrato").

Asimismo, deberá pagar todos los **Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos** que recaigan sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

30) Cesión del contrato y subcontratación

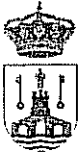
30.1.- Cesión del contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículos 209 de la LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

30.2.- Subcontratación

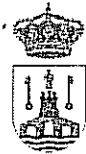
Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP. En



todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros **no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.**

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, con arreglo a los plazos y condiciones del art. 211 LCSP.

----0000----



ANEXO I - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PODER ADJUDICADOR:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE ALCALA GUADAIRA	Tipo de Procedimiento	ABIERTO
Órgano de Contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	Publicidad:	Sí: BOP y PERFIL CONTRATANTE
	Dirección perfil de contratante	www.ciudadalcala.net/pc/
	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
	Tramitación:	ANTICIPADA
	Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS (Anexo III)

2. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA GESTION Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD

Regulación armonizada	No
Recurso especial en materia de contratación	Sí
Categoría de servicios (anexo II LCSP, según RD 817/2009, de 8 de mayo)	26
CPV: 92521000-9	DESCRIPCIÓN CPV: SERVICIOS DE MUSEOS

3. PRECIO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO:	161.017 euros
VALOR ESTIMADO CONTRATO:	322.034 €
IVA MAXIMO PREVISTO:	57.966€
PRESUPUESTO MAXIMO TOTAL:	380.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	Anticipada

ANUALIDADES CONTRATO INCLUIDA POSIBLE PRORROGA: 4

2012:	95.000,00 €	2013:	95.000,00 €	2014:	95.000,00 €	2015:	95.000,00 €
--------------	-------------	--------------	-------------	--------------	-------------	--------------	-------------

REVISIÓN DE PRECIOS: Sólo para el supuesto de prórroga, en función del IPC general del INE correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores, porcentaje al que se aplicará el 85 % a fin de obtener el nuevo precio revisado.

FORMA DE PAGO: En el plazo previsto en el art. 200.4 y D.Trans. 8ª LCSP, previa presentación de la correspondiente **factura mensualmente expedida** con la conformidad del responsable municipal del contrato. Las facturas irán acompañadas de la documentación indicada en la cláusula 22ª de este pliego.

4. FINANCIACIÓN:

AYUNTAMIENTO:	100 %	JUNTA DE ANDALUCIA:	--- %	UNION EUROPEA:	--- %
----------------------	-------	----------------------------	-------	-----------------------	-------

5. DURACION DEL CONTRATO:

Inicial: 2 años - **Prórrogas posibles:** 2, de un año cada una, hasta un máximo total de 4 años.

6. GARANTÍAS Y RECEPCION DEL CONTRATO:

PROVISIONAL:	No	ASCIENDE A:	--- %
DEFINITIVA:	SI	ASCIENDE A:	5 % del precio de adjudicación, IVA excluido (2 años)
COMPLEMENTARIA:	NO	ASCIENDE A:	--- %
PLAZO DE GARANTÍA:	1 año desde la recepción del contrato		

7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI (ver Anexo IV)

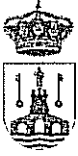
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Ver anexo II

9. GASTOS DE PUBLICIDAD Máximo 150 euros

El último día del plazo de presentación de proposiciones será el posterior en el tiempo de los siguientes:

1. El último día del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
 2. El último día del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil de contratante
- Si el plazo concluye en sábado o día inhábil, finalizará al primer día hábil siguiente.

11.- MODIFICACION DEL CONTRATO Ninguna causa específica de modificación del contrato

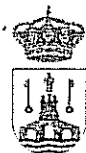


ANEXO II – CONTENIDO DEL SOBRE “A” – DOCUMENTACION GENERAL

Contendrá la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

<p>A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.</p>
<p>A-2) Personas jurídicas españolas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
<p>A-3) Empresas comunitarias no españolas: La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.</p>
<p>A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega). La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 17 LCSP).</p>
<p>A-5) Empresas no comunitarias. 1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. 2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Ayuntamiento en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</p>
<p>A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): Declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las contingencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 30.1.d de la LCSP)</p>
<p>A-7) Empresas extranjeras no comunitarias: Documento acreditativo de que la</p>



mpresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 4.2 del LCSP).

B) Poderes:

Documento acreditativo del poder de representación concedido en los supuestos en que se actúe en **representación de otra persona física o jurídica**. Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación, funcionario habilitado por la Corporación, o por Notario en ejercicio. La ausencia o insuficiencia del bastanteo podrá ser suplida, tras la comprobación de dicha circunstancia, por el Secretario General de la Corporación o Letrado que asista a la Mesa de Contratación, devengándose la correspondiente tasa por expedición de documentos a cargo del licitador afectado.

C) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 130 y 49 del LCSP, ajustado al siguiente modelo:

D. _____, con DNI y domicilio en provincia de _____ calle nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de _____:

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con el Ayuntamiento establecidas en el art. 49 y 130.1.c) de la LCSP

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Dicha declaración implicará la autorización al Ayuntamiento para la **cesión de toda información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social** con el Estado en procedimientos de contratación.

D) **Acreditación de la solvencia** del empresario con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego y epígrafe 8 del Anexo 1 "Cuadro de características del contrato". En concreto, deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe favorable de solvencia emitido por una entidad financiera legalmente reconocida
- Relación de servicios y trabajos realizados en los tres últimos años (2009, 2010 y 2011), indicando naturaleza de los mismos, importes y destinatarios, debiendo haber realizado trabajos de naturaleza análoga (servicios de gestión o apoyo a museos) a la del contrato propuesto por importe, en cada uno de los años referidos, igual al menos a 95.000 € IVA incluido.

La Mesa de Contratación, antes de la adjudicación del contrato, y el órgano de contratación, antes o después de dicha adjudicación, podrán solicitar la acreditación de cualquiera de los extremos alegados por el licitador en relación con los documentos anteriores.



E) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los **nombres y circunstancias** de las empresas que la constituyen, **participación** de cada una de ellas y **compromiso** de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

F) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la **empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo**, en los términos del art. 129 LCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas concurrentes a la licitación.

G) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas, **registro voluntario de licitadores** de este Ayuntamiento y **documentación ya contenida en otros expedientes** tramitados éste:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente **certificación** donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 303 de la LCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda solicitar datos o documentos necesarios para verificar la exactitud o vigencia de los mismos.

Aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro **voluntario de licitadores** del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, indicarán dicha circunstancia en la instancia que acompañe a las proposiciones, y, en consecuencia, quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados anteriores que se encuentren en dicho Registro.

Finalmente aquellas empresas cuya **documentación obre en expedientes ya tramitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra** indicarán dicha circunstancia en la instancia que acompañe a las proposiciones. No obstante, bajo su responsabilidad deberán **asegurarse con carácter previo** en el Negociado que los haya tramitado que la documentación presentada no ha sido ya devuelta o extraviada y que se encuentran vigentes sus efectos.

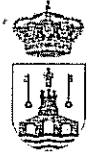
H) Dirección de correo electrónico.

El licitador indicará expresamente la dirección de correo electrónico a la que serán remitidas cuantas comunicaciones y notificaciones de acuerdo sean necesarias, quedando **liberado el Ayuntamiento de remitirlas por cualquier otro medio**.

I) Garantía provisional

No.

J) Acreditación de Delegación en la provincia de Sevilla, o compromiso de disponer de la misma en el supuesto de adjudicación del contrato.

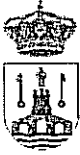


K) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

L) DVD ó CD incluyendo en formato pdf todos los documentos anteriormente mencionados en las letras anteriores.

---- 000 ----



ANEXO III – DOCUMENTACION A INCLUIR EN LOS SOBRES B Y C, Y CRITERIOS DE VALORACION

1.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B (“PROPOSICIÓN: CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES”)

El **sobre B** deberá reseñar en su anverso la denominación del servicio objeto del contrato a que se licita, el número de expediente de contratación, el nombre del licitador, sus números de teléfono y de fax o dirección de correo electrónico.

Incluirá una **Memoria Técnica** en la que se desglose y justifique la oferta del licitador en relación con los criterios cuya valoración exige un previo juicio de valor. Dicha Memoria Técnica **deberá presentarse**:

- a) En un **documento encuadernado**, con un índice de documentos, que preferentemente **no tenga una extensión superior a 100 folios escritos por ambas caras** (no 200 folios escritos por una sola cara) en **letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 10**.
- b) **Además, en DVD ó CD, en formato pdf.**

La **Memoria Técnica** tendrá el siguiente objeto:

a) Equipo técnico cualificado que intervendrá en el desarrollo de los trabajos, indicando titulación, formación y currículos.

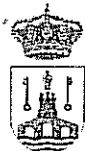
b) Otras propuestas de mejoras sin coste añadido para el Ayuntamiento que contribuyan a una mejor gestión del Proyecto, debidamente cuantificadas económicamente y relativas exclusivamente a:

- La aportación de medios técnicos y materiales superiores a los requeridos, indicando si han de revertir o no al Ayuntamiento al final del contrato.
- La aportación de recursos personales para la organización de eventos
- La aportación de soportes sin costes de difusión de actividades, cuantificándola.

c) Plan de formación propuesto para los trabajadores adscritos al servicio

Salvo que se trate de un único licitador admitido, la **inclusión en el sobre B de documentación correspondiente al sobre C**, por error, determinará la exclusión del licitador afectado.

Los eventuales **incumplimientos del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos y del compromiso de aportación de mejoras** se considerarán incumplimientos de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 206 g) LCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 21 del presente Pliego.



2.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C (“PROPOSICIÓN: CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES”)

El **sobre C** deberá reseñar en su anverso la denominación del servicio objeto del contrato a que se licita, el número de expediente de contratación, el nombre del licitador, sus números de teléfono y de fax o dirección de correo electrónico.

Contendrá la **proposición económica** formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

*D....., con D.N.I.....mayor de edad, vecino de....., con domicilio en, en nombre propio o en representación de.....conforme acredito con poder bastanteado, enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el **CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA GESTION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD (EXPTE. C-2011/07)**, solicita **PARTICIPAR EN DICHA LICITACION**, y se compromete a prestarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con la oferta presentada, **por el precio siguiente (en letra y en número) por los dos años de duración inicial del contrato:***

Precio IVA excluido (dos años)

IVA

Precio IVA incluido

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.

Lugar, fecha y firma del licitador.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

3.1. Memoria Técnica:

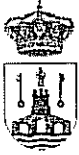
Se valorará con un máximo de **40 puntos**, según los siguientes criterios:

	Puntuación máxima	40
1.- Aportación gratuita de medios técnicos y materiales superiores a los requeridos		5
2.- Aportación gratuita de recursos personales para la organización de eventos		15
3.- Aportación gratuita de soportes de difusión de actividades		10
4.- Aportación de plan de formación para los trabajadores afectados		10

3.2. Oferta económica:

Se valorará con un máximo de **60 puntos**, según los siguientes criterios:

1º Se calculará el porcentaje de baja de cada oferta (PB) respecto del presupuesto de licitación IVA excluido.

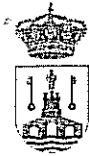


2º Se otorgarán 60 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja.

3º La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos}_n = (\text{PB}_n \times 60) / \text{PB mayor.}$$

---000---

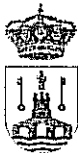


ANEXO IV – MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

<p>Presidente: D. Rafael Chacón Sánchez, 1er. Tte. Alcalde de Alcalde. Suplente 1º: Dª Miriam Burgos Rodríguez, 2ª Teniente de Alcalde Suplente 2º: María José Borge Montero, 3ª Teniente de Alcalde</p>
<p>Vocales:</p> <p>1) Dos miembros del Grupo Municipal Socialista, de entre los siguientes: Titular 1: Dª. Miriam Burgos Rodríguez Titular 2: Dª María José Borge Montero Suplente 1º: D. Salvador Escudero Hidalgo Suplente 2º: Dª. Ana Belén González Pérez Suplente 3º: Dª. Gloria Marín Gil Suplente 4º: D. Enrique Pavón Benítez Suplente 5º: Dª. María Dolores Gutiérrez Peral Suplente 6º: D. José Manuel Rodríguez Matín Suplente 7º: Dª. Laura Ballesteros Núñez Suplente 8º: D. Clemente Jesús Olivero Mejías Suplente 9º: D. José Antonio Montero Romero</p> <p>2) Un miembro del Grupo Municipal Popular, de entre los siguientes: Titular: Dª María Carmen Rodríguez Hornillo Suplente 1º: Dª. María del Aguila Gutiérrez López Suplente 2º: D. Francisco Bautista Fernández Suplente 3º: Dª Sandra González García Suplente 4º: D. Luciano Borrego Borrego Suplente 5º: Dª Rosalía Fernández-Lliebrez Arriaga Suplente 6º: Dª Rosario Ordoñez Pardo Suplente 7º: D. Miguel Angel Castillo Jiménez Suplente 8º: Dª Elena Ballesteros Marín</p> <p>3) Un miembro del Grupo Municipal Andalucista, de entre los siguientes: Titular: Dª María Dolores Aquino Trigo Suplente: D. Ramón Ramos Gandul</p> <p>4) D. Alberto Jesús Miranda Oliva, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida</p> <p>5) D. Virgilio Rivera Bejarano, Técnico de Gestión de Gastos</p> <p>6) D. Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General de la Corporación Suplente 1º: D. José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario General Suplente 2º: D. Juan Pablo Guerrero Moreno, Jefe del Servicio de Contratación</p> <p>7) D. Francisco de Asís Sánchez Nieves, Interventor de Fondos de este Ayuntamiento Suplente 1º: D. Rafael Buezas Martín, Viceinterventor Municipal Suplente 2º: D. Luis Ortíz Ramírez, Jefe de la Oficina Presupuestaria</p>
<p>Secretaría de la Mesa: Dª Margarita Borrallo Lacalle, Administrativo Servicio Contratación. Suplente: Dª. Margarita Conde Pérez, Administrativo Servicio Contratación. Suplente: D. David Pozo Estévez, Auxiliar Servicio Contratación</p>

---000---



ANEXO V – PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Artículo 1. Objeto de la contratación

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CIUDAD**, sito c/ Juez Pérez Díaz, s/n de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

El contrato abarcará la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de gestión administrativa del Museo.
- Servicio de organización de actividades didácticas y comunicación.
- Servicio de programación y montaje de exposiciones.

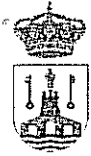
Artículo 2. Objetivos a conseguir.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el contrato son los siguientes:

- Disponer del soporte administrativo necesario para la adecuada gestión del Museo de la Ciudad, implementando así la dirección técnica que sería responsabilidad municipal directa.
- Contar con el necesario apoyo especializado para desarrollar la programación de exposiciones y actividades de artes plásticas que hasta la fecha se viene realizando en la Casa de la Cultura, en el Museo de la Ciudad y en otros espacios municipales de acuerdo con el Plan Museográfico establecido.
- Organizar, con la necesaria capacitación profesional, el programa didáctico del Museo, de tal manera que sus contenidos sean asequibles a todos los públicos y, de manera preferente, a los niños y jóvenes de los centros de enseñanza de nuestra ciudad y su entorno.

Artículo 3. Ámbito territorial

Si bien el ámbito de trabajo objeto de este contrato son los propios contenidos e instalaciones del Museo de Alcalá de Guadaíra, las actuaciones de difusión deben ir orientadas hacia Sevilla capital, área Metropolitana y otros municipios cercanos, pues todos sus ciudadanos son público objetivo de la tarea divulgativa de este museo.



Artículo 4. Presupuesto y duración del contrato.

Se hace expresa remisión a lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativa particulares.

Artículo 5. Gestión de las actuaciones por el contratista.

La iniciación, organización, realización y control de las actuaciones objeto de esta contratación, se llevarán a efecto con sujeción al contenido del presente Pliego, así como a los compromisos adquiridos con la oferta presentada y a los preactos y anexos técnicos que, de mutuo acuerdo, puedan ser requeridos en cada caso.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario se adecuarán a las unidades relacionadas en el artículo 6 de este Pliego, entendiéndose implícito en las mismas todos los complementos necesarios para la prestación adecuada de los servicios requeridos.

El contenido de la oferta respecto al personal, equipos técnicos e instalaciones se entenderá como mínimo.

Artículo 6. Contenidos de las actuaciones objeto de este pliego.

Será obligación de la empresa adjudicataria la prestación de los servicios que a continuación se describen:

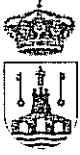
A. SERVICIO DE GESTIÓN DE VISITAS Y ACTIVIDADES DIDÁCTICAS

Este servicio se encargará de la organización y guía de grupos por los itinerarios que se establezcan en cada una de las exposiciones. Engloba el diseño, programación y ejecución de actividades de difusión relacionadas con estas visitas y la adecuación didáctica de los contenidos, la gestión de la comunicación externa y el control de estadísticas.

Para la realización del servicio se contará con un Diplomado en Turismo, de lunes a viernes, con un total de 30 horas semanales, además de los medios auxiliares que la empresa considere necesarios.

B. SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y MONTAJE.

Tendrá por finalidad optimizar los servicios del Museo mediante una organización eficiente de las exposiciones y otras actividades culturales que se realicen en el mismo. Englobará el montaje y organización de las citadas exposiciones, tanto en el propio Museo como en otras salas de gestión municipal, así como trabajos de conservación básica de las colecciones artísticas.



Para la realización de este servicio se contará con un Licenciado en Bellas Artes, con experiencia en trabajos similares, de lunes a viernes con un total de 25 horas semanales, además de los medios auxiliares que la empresa considere necesarios.

C. SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN.

Consistirá en la gestión administrativa del Museo y coordinación de los otros servicios. Englobará las funciones de tramitación de actas de recepción y salida de obras, elaboración y actualización de inventarios del Museo, gestión administrativa de exposiciones y actividades, tramitación de contratos de seguros, transportes y otros servicios o suministros, tramitación de facturas, contabilidad y registro de las mismas, contratos de servicios, gestión de correspondencia, y todo ello en coordinación con los departamentos municipales correspondientes.

Para la realización del servicio se contará con un administrativo, con formación mínima de diplomatura o técnico medio, con experiencia en trabajos similares, de lunes a viernes con un total de 30 horas semanales, además de los medios auxiliares que la empresa considere necesarios.

Artículo 7. Inicio y desarrollo de las actividades

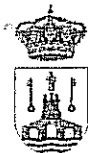
El inicio y finalización de los trabajos vendrá determinado por la duración del contrato, y su horario de desarrollo será el indicado en cada uno de esos casos en el artículo 6.

En los puestos de trabajo que se describen en el artículo 6, la empresa adjudicataria estará obligada a que dichos servicios estén cubiertos de manera permanente, siendo su responsabilidad la sustitución de las personas contratadas para ello durante períodos de bajas médicas o cualquier otra eventualidad.

Artículo 8. Supervisión de los trabajos.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de su Delegación de Patrimonio Histórico y Natural, designará un técnico para la supervisión de los trabajos objeto de este contrato, quien se ocupará de certificar la realización de cada una de las actuaciones y el cumplimiento de sus objetivos.

La supervisión de los temas de rango estrictamente laboral de los recursos humanos empleados en el cumplimiento de este contrato será en todo caso responsabilidad de la empresa adjudicataria.



Artículo 9. Medios personales, materiales e instalaciones que deberá poner el adjudicatario a disposición del Ayuntamiento.

Las empresas que concurren a la licitación del contrato, deberán incluir en sus ofertas la relación de medios materiales e instalaciones que van a dedicar a la ejecución los trabajos.

La empresa adjudicataria nombrará una persona que será la designada por éste como interlocutor válido a todos los efectos y que se encargará de recibir las indicaciones del supervisor técnico municipal.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral o de seguridad social.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En este sentido, para el desempeño de sus labores, dicho personal recibirá las oportunas órdenes e instrucciones directamente de los propios responsables designados por el contratista, y nunca, salvo ante eventuales situaciones de emergencia, del personal del Ayuntamiento destinado al servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

Las circunstancias reflejadas en los dos párrafos anteriores deberán consignarse en los contratos de trabajo que el contratista hubiere de suscribir con su personal.

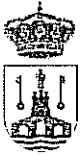
Artículo 10. Abonos al adjudicatario por facturas presentadas.

Los servicios que son objeto de este contrato serán abonados por facturas mensualmente presentadas. Cada una de las facturas sólo será abonada previo informe o visto bueno del técnico municipal nombrado a tal efecto.

Artículo 11. Obligaciones del adjudicatario.

La empresa adjudicataria tendrá que cumplir con las normas de calidad ISO 9001/2008 y 14001 y tener suscrita póliza de responsabilidad civil no inferior a 150.000 euros.

Artículo 12 Subrogación de personal



De acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/07, de 30 de octubre y según lo establecido en el artículo 12 del convenio provincial de Oficinas y Despachos. A continuación se relaciona el personal que actualmente se encuentra prestando el servicio y que deberá ser objeto de subrogación por parte de la empresa contratista:

Puesto	categoría	Jornada	Antigüedad	Salario bruto anual (jornada completa)	Convenio
1	Técnico superior	25 horas semanales	Abril de 2006		Código convenio 4101855
2	Técnico grado medio	30 horas semanales (x 2)	Abril de 2006		Código convenio 4101855

---000---